

Dependencia: DIF MUNICIPAL
Sección:
Núm. de Oficio: DIF/1110/2014
Expediente:

Xochitepec Mor., a 17 de febrero del 2014

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo y conforme con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito a usted la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio de los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, de fecha 25 de septiembre del año en curso, mismos que a continuación cito y anexo al presente:

Organismo Descentralizado del
Municipio de Xochitepec

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UDIP) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC.

Lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de publicar los acuerdos citados, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y con ello dar



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN X Y XII, DEL DECRETO NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES POR EL QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 4274, la Ley de información pública, estadística y protección de datos personales del estado de Morelos, en la cual se establece en su Titulo V, Capitulo Primero, así como en el artículo séptimo Transitorio y demás relativos establece los lineamientos para la creación y funcionamiento de las unidades de información pública.

Que la Ley de información pública, estadística y protección de datos personales del estado de Morelos determina que todas las entidades públicas establecerán a su interior unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como el establecimiento de los consejos de información clasificada, mismas que deberán conformarse mediante acuerdo o reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas; por otra parte la función que realiza el titular de la Unidad de Información Pública es fundamental y de suma importancia para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, por ello resulta necesario regular su actuación, facultades y obligaciones, esto con el fin de brindar certeza a los particulares que acudan al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, en búsqueda de información pública generada por este organismo.

Por lo antes expuesto y fundado esta Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ha tenido a bien, expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Información Confidencial: Es la que contiene los datos personales relativos a la características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguna de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Karla Madueno G



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

las unidades administrativas internas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

II.- Catalogo de Clasificación de información Confidencial: Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de las unidades administrativas internas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento.

III.- Información Reservada: Es aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

IV.- Catalogo de Clasificación de Información Reservada: Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso público; puntualizando en el rubro temático, la unidad administrativa interna que genero, obtuvo, adquirió, transformo o conserva la información; la fecha de clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

V.- IMIPE: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

VI.- Sistema DIF Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos.

VII.- UDIP: Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos.

VIII.- Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia: Es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el Sistema DIF Municipal.

IX.- Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, tramite y atención de las solicitudes de acceso a la información.

X.- Sistema de Reportes Digitales de Transparencia (RDT): Sistema electrónico para el envío mensual de los reportes de solicitudes presentadas, así como de la actualización de catálogos de información clasificada.

XI.- Unidad Administrativa: Parte de la estructura interna del Sistema DIF Municipal.

XII.- CIC: Consejo de Información Clasificada.

ARTÍCULO 3.- Objetivos del Reglamento:

I.- Que la Unidad de Información Pública del Sistema DIF Municipal cumpla con las obligaciones establecidas en Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

Karla Madueño Q



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable.

III.- Que las unidades administrativas del Sistema DIF Municipal coadyuven en el óptimo funcionamiento de la UDIP, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

IV.- Hacer del conocimiento de todos y cada uno de los integrantes de las diferentes unidades administrativas que conforman el Sistema DIF Municipal, la obligación y corresponsabilidad que tienen de entregar la información solicitada por el titular de la UDIP, de conformidad con la Ley de la materia y el presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, MORELOS

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Director General del Sistema DIF Municipal, designar al titular de la Unidad de Información Pública, con aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema y de conformidad a la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos y el reglamento de la misma.

ARTÍCULO 5.- La designación del titular de la UDIP del Sistema DIF Municipal a que se refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que este vacante la titularidad de la misma.

ARTÍCULO 6.- Cualquier modificación al acuerdo de creación de la Unidad de la Información Pública del Sistema DIF Municipal, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en un plazo no mayor a diez días hábiles.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Director General del Sistema DIF Municipal, garantizar que Unidad de Información Pública, cuente con el servicio de internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

CAPITULO TERCERO

DEL JEFE DE LA UDIP

ARTICULO 8.- Fungirá como responsable de la Unidad de Información Pública UDIP la persona que ocupe el cargo de Coordinador Jurídico, del Sistema DIF Municipal, quien procurara en todo momento que el titular de la UDIP cumpla en tiempo y forma con las obligaciones impuestas por la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos y el reglamento de la misma.

ARTÍCULO 9.- Ante la falta de designación del titular de la Unidad de Información Pública en el plazo señalado en el artículo 5 del presente reglamento, corresponde al Director General del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Karla Madueño Q



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

Sistema DIF Municipal, cumplir con las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 32 por la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

CAPITULO CUARTO

OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, MORELOS

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Información Clasificada, tiene por objeto resolver sobre la información que sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data.

ARTÍCULO 11.- De acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos, el Consejo de Información Clasificada del Sistema DIF Municipal, se integra de la siguiente manera:

1.- Director(a) General del Sistema DIF Municipal como presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo le corresponde convocar a las sesiones a todos los integrantes del CIC.

2.- Coordinador del consejo, fungirá como tal la persona que ocupe el cargo de coordinador general del Sistema DIF Municipal, quien elaborara el orden del día de las reuniones del CIC, así como redactar el acta o minuta de desarrollo de la misma.

3.- Secretario técnico, fungirá como tal la persona que ocupe el cargo de la tesorería del Sistema DIF Municipal quien se encargara de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por el titular de la UDIP para consideración del CIC, la cual formara parte del orden del día para su resolución correspondiente.

4.- El titular de la unidad de información pública (UDIP).

5.- El titular de la contraloría interna del Sistema DIF Municipal, quien se encargara de vigilar que el titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Sistema DIF Municipal, cumplan con las obligaciones de transparencia; asimismo, vigilara la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

CAPITULO QUINTO

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 12.- El titular de la unidad de información pública (UDIP) del Sistema DIF Municipal, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos, así como la demás normatividad aplicable.

 Karla Madueno @



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

ARTÍCULO 13.- Corresponde al titular de la unidad de información pública del Sistema DIF Municipal, notificar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) la publicación del acuerdo de creación o modificación de la unidad de información pública según corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO 14.- Corresponde al titular de la unidad de información pública del Sistema DIF Municipal, solicitar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al titular de la unidad de información pública la difusión al interior del Sistema DIF Municipal, de lo relativo al derecho de la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 16.- El titular de la unidad de información pública del Sistema DIF Municipal tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos, así como en su respectivo Reglamento y criterios aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17.- La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá de los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Para difundir la información pública de oficio, se considera como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda de los 10mb.

ARTÍCULO 18.- Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el titular de la UDIP requerirá mediante oficio a los titulares de las diversas unidades administrativas interna, la información actualizada a que se refiere el artículo 32 de la Ley de la Materia según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo dispuesto por la ley.

ARTÍCULO 19.- Cuando el titular de la unidad de información pública (UDIP) tenga en su poder la información pública de oficio enviada por los responsables de las unidades administrativas del sistema, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que esta cumpla co

n lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos, su reglamento y los lineamientos y criterios para cumplimiento de la obligaciones de transparencia y sea publicada. En caso contrario, el titular de la UDIP deberá de remitir la información a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que deberá entregar la misma debidamente corregida.

ARTÍCULO 20.- Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable de la unidad administrativa interna y no emita contestación al respecto o se

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.]

[Handwritten signature and name:] Karla Maduro Q



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

niegue a entregar la información, el titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio al jefe de la unidad de información pública del sistema DIF Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 21.- Cuando alguna de las unidades administrativas internas del sistema DIF Municipal envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, el titular de la misma notificará vía oficio al secretario técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del consejo como un punto del orden del día, para que este resuelva al respecto.

ARTÍCULO 22.- El titular de la UDIP se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, auxiliándolos en la elaboración de sus solicitudes o en su caso los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

ARTÍCULO 23.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el titular de la UDIP deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información a la unidad administrativa interna que le concierna dar respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las unidades administrativas internas del sistema DIF Municipal, el titular de esta orientará a la persona para indicarle la ubicación o bien podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la Unidad de Información Pública del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 24.- En el mismo día que ingrese una solicitud de información, el titular de la UDIP se avocará a su pronta revisión a efecto que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley de la Materia, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 25.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, el titular de la UDIP se ajustará a, lo contemplado en el artículo 58 de su reglamento de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la unidad administrativa interna que corresponda dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que esta sea pública, la unidad administrativa interna deberá comunicarla oficialmente a la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha unidad administrativa precisando en su caso las fojas que la componen, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la ley de la Materia. En caso de estimarlo procedente, la unidad administrativa interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo de conocimiento del solicitante;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.]

[Handwritten signature: Karla Madueno @]



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

III. En el caso de que la unidad administrativa interna estime que la información que se encuentre en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que esta proceda en términos del presente reglamento;

IV. En caso del que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial;

V. En el caso de que la UDIP o la unidad administrativa interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

ARTICULO 26.- El titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con los titulares de las unidades administrativas internas, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere de ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

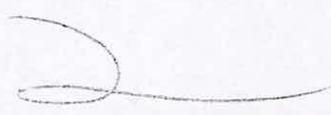
ARTÍCULO 27.- En caso de que el titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna unidad administrativa interna para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 28.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, el titular de la UDIP deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, el titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

ARTICULO 29.- Para lo previsto en el artículo anterior, la UDIP deberá comunicar al solicitante el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las oficinas de la Secretaría, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Información Pública. Si no fuere posible, el titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

 Karla Madueño Q

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

ARTÍCULO 30.- Tratándose por acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre la ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o de su representante, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba el presente reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Reglamento a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

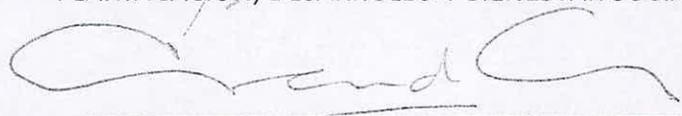
TERCERO.- El presente Reglamento Interior entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, en el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de septiembre del 2013.


CIUDADANO RODOLFO TAPIA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.


CUIDADANA KARLA IRIS MADUEÑO QUIROGA
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
XOCHITEPEC, MORELOS.


CIUDADANO GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN
REGIDOR DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS
PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.


CIUDADANO MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; DESARROLLO ECONÓMICO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRANSITO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.


Karla Madueño Q



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
XOCHITEPEC MORELOS 2013-2015

C.P JOSÉ FÉLIX TABOADA MEDINA
TESORERO MUNICIPAL

MARIA DE LOURDES CARRILLO ORIHUELA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y SECRETARIA TECNICA DE DICHO
ORGANISMO.

VÍCTOR BARÓN CÁRDENAS
CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO

Handwritten signature
Handwritten signature
Karla Maduena Q. *Handwritten signature*